

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE DE 11 DE FEBRERO DE 2020,
POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE
ARAGÓN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA
ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO.**

El día 6 de febrero de 2020 se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón el Reglamento General de la Federación Deportiva Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno para su revisión.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, una vez aprobados por la Asamblea General, los reglamentos de las federaciones deportivas aragonesas han de inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón el Reglamento General de la Federación Deportiva Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno, aprobado en Asamblea General de 18 de enero de 2020.

En Zaragoza, a 11 de febrero de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

Francisco Javier de Diego Pagola



REGLAMENTO GENERAL FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y P.M.

Preámbulo

De acuerdo con el artículo 48.1 letra a) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón; la Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno deberá aprobar y mantener actualizado un reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

Artículo primero

La estructura orgánica de la Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno será la siguiente:

- Asamblea General: regulada en los artículos 23 a 29 de los Estatutos de la FATRI.*
- Presidencia: regulada en los artículos 35 a 39 de los Estatutos de la FATRI.*
- Junta Directiva: regulada en los artículos 30 a 34 de los Estatutos de la FATRI.*
- Vicepresidencia: regulada en el artículo 40 de los Estatutos de la FATRI.*
- Vocalías: reguladas en el artículo 43 de los Estatutos de la FATRI.*
- Secretaría General: regulada en el artículo 41 de los Estatutos de la FATRI.*
- Intervención: regulada en el artículo 42 de los Estatutos de la FATRI.*
- Comité de Jueces y Oficiales: regulado en los artículos 44 y 45 de los Estatutos de la FATRI.*
- Comité Técnico: regulado en los artículos 46 y 47 de los Estatutos de la FATRI.*
- Comité de Deporte en Edad Escolar: regulado en los artículos 48 y 49 de los Estatutos de la FATRI.*
- Comisión Electoral: regulada en el artículo 50 de los Estatutos de la FATRI.*
- Órganos de disciplina deportiva: regulados en los artículos 51 a 53 de los Estatutos de la FATRI.*
- Otros comités o comisiones específicos constituidos por acuerdo de la Asamblea General: regulados en el artículo 54 de los Estatutos de la FATRI.*
- Comisión de mediación y arbitraje: regulada en el artículo 69 de los Estatutos de la FATRI.*
- Dentro de la Junta Directiva, habrá sendos Delegados territoriales en Huesca y Teruel; regulados en el artículo 8 de los Estatutos de la FATRI.*
- Delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, y aprobada la creación de las mismas por la Asamblea General.*

Artículo segundo

Uno-El funcionamiento interno de la FATRI se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la FATRI y el Reglamento Disciplinario.

Dos-En las peticiones de información en cumplimiento de la normativa de transparencia, la información de carácter público será remitida al solicitante. El acceso a la información que pudiera tener carácter de reservada o restringida, o bien que afectare a los derechos de terceras partes más dignos de protección; solamente se concederá previa solicitud debidamente motivada y con una justificación suficiente. Se accederá a la misma mediante personación en la sede de la FATRI en horario de atención al público o cita previa.

Tres-En cumplimiento del artículo 58 de los Estatutos de la FATRI, deberá redactarse y mantener actualizado un manual de procedimientos con el contenido marcado estatutariamente.

Disposición transitoria única

Los comités y comisiones específicos que cuenten con reglamentación de funcionamiento seguirán rigiéndose por la misma hasta que no se aprobare una nueva.

En el plazo de un año desde la aprobación de este Reglamento General, deberá reglamentarse el funcionamiento de cuantos comités y comisiones se constituyan en el seno de la FATRI, así como la redacción del manual de procedimientos.

Disposición final

El presente Reglamento General entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y su publicación en la página web de la FATRI.